

**IEC/JGE/004/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE LA AYUDA PARA DESPENSA, TRANSPORTE Y AYUDA ESCOLAR PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se autoriza el pago de la ayuda para despensa, transporte y ayuda escolar para las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) mediante el Acuerdo número 01/2015 quedó formalmente instalado el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- V. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos número 05/2016, 06/2016 y 09/2016 mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Asuntos Jurídicos y de Vinculación con INE y OPLES, respectivamente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de julio de dos mil veinte a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020 IEC/CG/156/2021 e JEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el Acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El día trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2016, por el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió, entre otros, los Acuerdos IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018 e IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, y Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XI. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, instrumento que ha sido reformado en dos ocasiones, a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020 e IEC/CG/149/2021, de fechas veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), respectivamente.
- XII. El día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), esta Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/010/2019, mediante el cual emitió el Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
- XIV. En fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 217, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el cual se designó a la Lic. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/024/2022 mediante el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Electoral Local de Coahuila, expidiéndosele, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) rindió la protesta de Ley.
- XVII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, relativo al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XVIII. El día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XIX. En fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/091/2022, mediante el cual se determina el horario de labores para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XX. El día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el decreto número 403, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).
- XXI. El primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de la elección de la Gubernatura y de las Diputaciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. En fecha nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023) el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IEC/CG/15/2023 la designación de la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos,



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**SEXTO.** Que, los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**SÉPTIMO.** Por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.

**OCTAVO.** Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. El titular de la Unidad de Fiscalización y el Contralor Interno podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Que, el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 29 del Reglamento en cita, establece que, en relación a las percepciones y prestaciones de carácter económico, que se otorguen a favor del personal del Instituto, éstas se regularán conforme al Manual de Percepciones correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, acorde a lo prescrito en el Manual de Percepciones de las y los Empleados y Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente en sus artículos 3, 4 y 22 fracciones II y IV, queda definido que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria para beneficio de las y los empleados y funcionarios del Instituto que conforman el personal de base y, en su caso, para el personal eventual no asociado a procesos electorales; y que quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el presente instrumento, y que determina además que el Instituto sólo podrá cubrir al personal las compensaciones que se encuentren contempladas en el presupuesto de egresos, conforme a las



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

disposiciones específicas, y/o que hayan sido autorizadas por la Junta o por la Secretaría.

Asimismo, se prevé que, para el otorgamiento de las compensaciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la Junta o de la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con las disposiciones aplicables, pudiendo ser éstas:

- I. Estímulo de puntualidad, que podrá otorgarse al personal que haya cumplido con la totalidad de su asistencia, sin retraso alguno, durante el mes y será demostrable con el reporte que para el efecto emita la Dirección; el pago de este estímulo será de cuatro (4) UMA (Unidad de Medida y Actualización) y será pagadero en la catorcena siguiente al mes en el que se haya alcanzado la meta.
- II. Ayuda para despensa, en los términos que sea determinado.
- III. Ayuda para transporte, en los términos que sea determinado.
- IV. Ayuda escolar, en los términos que sea determinado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, tal y como se asentó en el antecedente XVII, de este instrumento, el día catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto, mediante el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, aprobó relativo al Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

**DÉCIMO CUARTO.** Que, con base en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, y tomando en cuenta lo expuesto en los considerandos que preceden, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente acordar, respecto a lo anterior, a efecto de otorgar a las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila lo estipulado en el artículo 22 del Manual de Percepciones de las y los Empleados y

Funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente lo referido en las fracciones II, III y IV.

Aunado a lo anterior, y a efecto de atender a los principios de justicia y equidad, se determina facultar a la Secretaría Ejecutiva para que se otorgue una ayuda mensual para despensa por el equivalente a tres y media (3.5) UMA vigente al momento del pago.

Asimismo, resulta procedente conceder a las Consejerías Electorales, al Secretario Ejecutivo y a la Contralora Interna del Instituto un monto de \$500.00 (quinientos pesos), los cuales deberán ser otorgados semanalmente, como ayuda de transporte con motivo de las cargas de trabajo generadas por actividades en campo, así como los recorridos de verificación que se realizan a los 54 comités electorales instalados a lo largo y ancho del Estado.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de que se atienda de la misma manera lo contenido en la fracción IV del mismo artículo y ordenamiento, se otorgue al personal una ayuda escolar por hijo, cuyo límite de edad sea de 15 años o menos, y se demuestre contra presentación de boleta de inscripción que se encuentra inscrito en una institución educativa de cualquier tipo (pública o privada), dicha prestación será hasta por un monto de cuatro (4) UMA, vigentes al momento del pago. Dicha prestación deberá cubrirse por única vez durante la primera catorcena del mes de agosto.

Al respecto, dichas prestaciones se depositarán a través del mecanismo que determine la Dirección Ejecutiva de Administración.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 312, 313, 314, 321, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, y 366, numeral 1, inciso k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 29 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; y 3, 4 y 22, fracciones II y IV del Manual de Percepciones del Personal y de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:





# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el pago mensual de la ayuda para despensa por un total de tres y media (3.5) UMA, vigente al momento del pago, debiendo quedar cubierta en la última catorcena del mes que corresponda.

**SEGUNDO.** Se autoriza el pago semanal de \$500.00 (quinientos pesos), como ayuda de transporte a las Consejerías Electorales, al Secretario Ejecutivo y a la Contralora Interna del Instituto.

**TERCERO.** Se autoriza un pago al año de la ayuda escolar por cada hijo o hija a aquellos/as trabajadores/as que acrediten tener hijos/as en edad de 15 años o menos y que demuestren que se encuentran inscritos en una institución educativa, sea pública o privada. Esta prestación se pagará en la primera catorcena del mes de agosto, hasta por un monto de cuatro (4) UMA, vigentes al momento del pago.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice los trámites y gestiones necesarias para que la liquidación objeto del presente Acuerdo, se realice en los plazos y términos que corresponda y mediante los mecanismos que se consideren más prácticos para el empleado o funcionario beneficiado.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila



**JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



# IEC

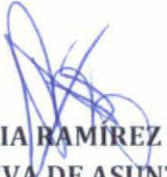
Instituto Electoral de Coahuila



**PATRICIA LINNETT GUEL DÁVILA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**



**ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA**



**LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN**  
**ELECTORAL**



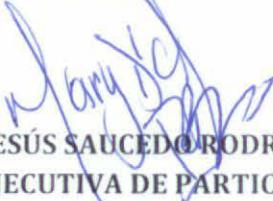
**JORGE GALLEGOS VALDÉS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN ELECTORAL**



**GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ**  
**COMISIONADO PARA ATENDER ASUNTOS DE LA**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE**  
**Y OPLES**



**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y**  
**PARTIDOS POLÍTICOS**



**MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA**